

LEY N.º 2437

Creación del partido General Pinto y denominando General Lavalle
al partido de Ajó

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Créase un nuevo partido denominado General Pinto y que tendrá los siguientes límites:

Al norte, la línea divisoria con la Provincia de Santa Fe.

Al nordeste, las propiedades de Carlos Lumb, José Córdoba, C. Navarro, Oostendorf y Cía., la prolongación de la línea divisoria entre esta propiedad y la de Llambí Campbell, hacia el interior del campo de Carlos E. Landford, hasta encontrar la prolongación de la divisoria entre esta propiedad y la de Carlos Uriarte en el partido de Lincoln.

Al sudeste, las propiedades de Juan Zerbon, Fernández y Bonorino, una parte de Constante Pequin, Cabrera Barker, Domingo E. Martínez, Josefa C. de Baron, Patricio Ham, Pedro Varela, Tomás Pereira y los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5, también en el partido de Lincoln.

Al sudoeste, las propiedades de Guillermo Allan, Federico Wallace, Juan Rickets, en el partido de Trenque Lauquen, y la de Castillo y Perrondo en General Villegas.

Al oeste, las propiedades de Juan Brown, J. Cillebie y O. Dorger, parte del campo de Carlos M. Cernadas, Felipe Botet y Konigo Gunter y Cía., en el partido General Villegas.

ART. 2.º — Declárase cabeza de partido al pueblo Ancaló, que se denominará General Pinto.

ART. 3.º — El partido de Ajó se denominará en adelante General Lavalle.

ART. 4.º — El nuevo partido pertenecerá a la cuarta sección electoral.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

GUILLERMO DOLL.
Vicente A. Merlo.

EDUARDO SÁENZ.
Ricardo M. García.

La Plata, octubre 22 de 1891.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.
JUAN N. ACUÑA.